



H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

P R E S E N T E. -

La suscrita C. **MARICIA RAQUEL BAÑUELOS MACÍAS**, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Calidad de Vida y Desarrollo Social y Regidora Constitucional e integrante de este máximo órgano de gobierno de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, administración 2024 – 2027, con fundamento en el artículo 1º, 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II, 85 fracción II, 86 párrafo II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 10, 37 fracción II, 41 fracción II, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 28, 41, y 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo antes expuesto me permito proponer ante ustedes la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO:

Que tiene por objeto solicitar al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice, dirigir atento y respetuoso exhorto al Arq. Luis Ernesto Munguía González en su calidad de Presidente Municipal, para que, en el ámbito de sus atribuciones, instruya a las Direcciones o Dependencias competentes para la restauración y/o rehabilitación de la cancha de fútbol rápido ubicada entre la calle Independencia y la calle David Alfaro Siqueiros, en la colonia Idipe, Delegación Ixtapa, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo que, para poder ofrecerles un mayor conocimiento de la importancia del presente asunto, me permito hacer referencia al siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Municipal tiene la obligación de garantizar a las y los ciudadanos espacios públicos seguros, dignos y funcionales que fomenten la convivencia pacífica, el deporte y la recreación. La práctica deportiva es una herramienta fundamental para la prevención de adicciones, el fortalecimiento del tejido social, la sana convivencia y la promoción de estilos de vida saludables, particularmente entre niñas, niños y jóvenes.

En la Delegación de Ixtapa de este municipio existe una cancha de fútbol rápido que por años ha sido un punto de encuentro comunitario, utilizada por equipos locales, instituciones educativas y familias de esta y otras delegaciones cercanas. Sin embargo, en la actualidad este espacio se encuentra con deterioro evidente en su infraestructura, malla perimetral dañada, así como acumulación de basura y maleza, lo que repercute de manera negativa en su funcionamiento.

Esto ha ocasionado que la cancha se convierta en un foco de inseguridad, al ser utilizada como refugio para personas en situación de calle y como punto de reunión para actividades ilícitas, generando preocupación e inconformidad entre habitantes de la zona.

La rehabilitación de este espacio deportivo no solo contribuirá a devolver a la comunidad un lugar adecuado para la práctica deportiva, sino que también fortalecerá la seguridad y la cohesión social de la Delegación de Ixtapa y otras Delegaciones cercanas, beneficiando directamente a cientos de familias y deportistas locales.

MARCO JURÍDICO

2

En el ámbito federal se establece que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 115, señala que:

- I. *Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*
- II. *Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

[...]

En el plano estatal las atribuciones legales otorgadas por la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco** en sus artículos:

Artículo 73.- El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de Personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:



[...]

Puerto
Vallarta

Regidores
Sala A

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;*
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;*
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;*

[...]

3

La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipula en la **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, que establece:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

[...]

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

[...]

IV. Conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades;

[...]

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- El pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba y autoriza dirigir atento y respetuoso exhorto al C. Arq. Luis Ernesto Munguía González en su calidad de Presidente Municipal, con la finalidad de que instruya a las Direcciones y/o Dependencias competentes para la restauración y/o rehabilitación de la cancha de fútbol rápido ubicada entre la calle Independencia y la calle David Alfaro Siqueiros, en la colonia Idipe, Delegación Ixtapa, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.



SEGUNDO.- Se solicita que lo anterior sea programado dentro del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2026 o en su caso, con recursos del ejercicio en curso, priorizando la intervención por ser un tema de seguridad y desarrollo comunitario.

A T E N T A M E N T E

PUERTO VALLARTA, JALISCO A 01 DE DICIEMBRE DE 2025



C. MARCIA RAQUEL BAÑUELOS MACÍAS

Presidenta de la Comisión edilicia de
Calidad de Vida y Desarrollo Social

4